



## **INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CASTILLA-LA MANCHA.**

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES**

I.- El Decreto 133/2012, de 6 de septiembre, creó la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que afecten o se puedan ver afectadas por el cambio climático, estableciéndose como un instrumento de coordinación de las distintas Consejerías de esta Administración Regional para el impulso de políticas y estrategias con posibles repercusiones en materia de cambio climático, y como órgano colegiado consultivo y de información.

Mediante Decreto 86/2020, de 21 de diciembre, se modificó la composición de la Comisión Regional, adecuándola a la nueva estructura de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al incorporar a la Consejería de Desarrollo Sostenible dentro de esa estructura y residenciar en ella las competencias en materia de cambio climático.

Además de las importantes modificaciones introducidas por el mencionado Decreto 86/2020, de 21 de diciembre, las nuevas estructuras administrativas regionales establecidas en el Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, justifican la aprobación de una nueva regulación de la Comisión Regional.

II.- Con fecha 13 de febrero de 2025, la Consejera de Desarrollo Sostenible dicta resolución por la que se autoriza la tramitación del proyecto de decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, y ordena elaborar y solicitar cuantos informes y dictámenes sean preceptivos de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

III.- Con fecha 16 de julio de 2025 se emite memoria justificativa, firmada por la Directora General de Economía Circular, relativa al proyecto de decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **Primera. Régimen jurídico.**

Conforme al Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la Comisión Regional de Cambio Climático se encuentra integrada como órgano colegiado en su estructura, recayendo la competencia en materia de cambio climático en la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 31.1.1ª, la competencia en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de



autogobierno, así como la de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia que se le atribuye en el artículo 31.1.28ª . Por su parte, el artículo 32, en su apartado 7, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de *“Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección”*.

Asimismo, el decreto proyectado se dicta al amparo de la habilitación conferida al Consejo de Gobierno por los artículos 36.1 y 37.1.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En el marco de las competencias autonómicas arriba indicadas, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone de potestad organizativa de la Administración, ejerciendo por ello competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno, por lo que sobre la base de dicho ejercicio competencial se dispone de potestad legislativa reglamentaria y función ejecutiva.

El proyecto de decreto regula la composición y funcionamiento de un órgano administrativo colegiado de carácter consultivo, integrado en el organigrama de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en tanto Consejería competente en materia de cambio climático y, por lo tanto, todas y cada una de sus determinaciones son de carácter exclusivamente organizativo, sin que afecten en modo alguno ni a derechos ni a intereses legítimos de los ciudadanos.

### **Segunda. Contenido.**

El proyecto de Decreto está estructurado en una parte expositiva y una parte dispositiva.

La parte expositiva analiza los antecedentes de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, desde su creación mediante Decreto 133/2012, de 6 de septiembre, hasta la aparición del Decreto 68/2023, de 9 de julio, que establece una nueva estructura de la Administración Regional. Además, en esta exposición inicial se justifica el cumplimiento de los principios de buena regulación dictados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La parte dispositiva consta de siete artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo 1 recoge el objeto de la Comisión Regional del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

El artículo 2 recoge la naturaleza jurídica y adscripción de la Comisión Regional del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

El artículo 3 recoge la composición de la Comisión Regional del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

El artículo 4 recoge las funciones de la Comisión Regional del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

El artículo 5 recoge el funcionamiento de la Comisión Regional del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

El artículo 6 recoge el régimen de sustituciones de la Comisión Regional del Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

El artículo 7 recoge las actas de las sesiones de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha.



La disposición adicional única recoge la constitución de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

La disposición transitoria única recoge la prórroga del mandato de la actual Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha.

La disposición derogatoria única recoge la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a este decreto y en particular el Decreto 133/2012, de 6 de septiembre.

La disposición final primera recoge la habilitación reglamentaria en la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático para el desarrollo de la norma.

La disposición final segunda recoge la entrada en vigor de la norma.

La norma tendrá una vigencia indefinida.

### **Tercera. Tramitación administrativa.**

El procedimiento de elaboración de una norma desde el poder ejecutivo viene establecido en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Como trámites previos, cabe indicar que, la Dirección General de Economía Circular ha remitido, junto al proyecto de borrador, la memoria justificativa, comprensiva de los antecedentes, necesidad y oportunidad, contenido y análisis jurídico, adecuación a los principios de buena regulación, título competencial, análisis de impactos normativo, por razón de género, económico y presupuestario y otros, tramitación e informes sobre la norma que pretende aprobar.

**1). Información pública y audiencias.** El apartado cuarto del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido al procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece al respecto de la información pública lo siguiente:

*"4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen."*

Puesto que el proyecto de decreto surge en el marco de la competencia que tiene esta Comunidad Autónoma de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, y el apartado cuarto de dicho artículo establece la posibilidad de prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública en relación a las normas organizativas, entre otras, de la Administración autonómica, dado el carácter meramente organizativo del proyecto normativo, se considera innecesario recurrir al trámite de su sometimiento a consultas al tratarse de una disposición reglamentaria organizativa.

**2). Publicación de textos y documentos de conformidad con la normativa de transparencia.** El artículo 12.1 c) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, establece la obligación de esta Administración de publicar *"Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda, sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública"*.

Además, de conformidad con el artículo 12.1 d) de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se ordena publicar *"las memorias e informes que integren los expedientes de elaboración de los textos normativos,*



*en particular, la memoria del análisis de impacto normativo, la memoria sucinta de todo el procedimiento y la memoria económica, así como toda aquella documentación preceptiva que, conforme a la legislación sectorial vigente, deba ser sometida a un periodo de información pública durante su tramitación".*

**3). Documentos e informes que deben obrar en el expediente para su remisión al Consejo de Gobierno.** En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1.1. de las Instrucciones sobre Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, deben obrar en el expediente, además de la propuesta firmada por la Consejera de Desarrollo Sostenible y el texto íntegro del proyecto, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.
- Informe de impacto de género.
- Informe de la Inspección General de Servicios.
- Informe de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Informe jurídico de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Informe del Gabinete Jurídico.
- Ficha para publicación en el Portal de Transparencia.

Por su parte, significar que no procede efectuar el trámite de información pública por cuanto el proyecto de decreto no afecta a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos.

Tampoco se precisa informe de la actual Comisión Regional de Cambio Climático.

Igualmente, no resulta necesaria la incorporación de un informe del impacto demográfico del proyecto al expediente, al no tratarse de un proyecto de ley o de disposición reglamentaria que desarrolle una ley, tal y como exige el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En relación con el informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente que prevé el artículo 5.1 del Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha en relación con *"los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en materia de medio ambiente que hayan de proponerse para su aprobación al Consejo de Gobierno Regional"*, la memoria justificativa expone que el objeto de regulación del proyecto de decreto no son actuaciones que puedan afectar al medio ambiente, sino cuestiones de carácter organizativo y funcional de la propia Comisión Regional que están fuera del ámbito material del medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto normativo a informe del mencionado Consejo Asesor.

Asimismo, no se precisa de Dictamen del Consejo Consultivo, por cuanto no se trata de un reglamento de ejecución directa de norma con rango de ley, dado que las determinaciones del decreto proyectado entrañan regulación de aspectos encuadrables en el ámbito organizativo de la Administración.

El proyecto de Decreto se someterá a dictamen del Gabinete jurídico, de conformidad con el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y artículos 10 y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Una vez efectuados los trámites indicados, el proyecto se elevará al Consejo de Gobierno, para su aprobación, acompañado de los antecedentes necesarios.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Regional de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, salvo mejor criterio fundado en derecho.

EL TÉCNICO JURÍDICO

**Firmado digitalmente el 07/08/2025 08:13**  
CARLOS DE LA AZUELA BUENDIA

EL JEFE DE SERVICIO  
ASESORÍA JURÍDICA

**Firmado digitalmente el 07/08/2025 11:52**  
AMALIO MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE  
Jefe de Servicio  
Servicio Jurídico

Documento verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV):